**21-16 GEn**

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT que enmienda la REcomendación 07-08**

**RESPECTO AL FORMATO Y PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE DATOS**

**EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BUQUES (vms)**

**PARA LA PESCA DEL ATÚN ROJO EN LA ZONA DEL CONVENIO ICCAT**

*DE CONFORMIDAD CON* el párrafo 218 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 21-08)[[1]](#footnote-1);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC)de pabellón implementará un sistema de seguimiento de buques (VMS) para sus buques pesqueros dirigidos al atún rojo mencionados en el párrafo 218 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 21-08) y de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 18-10).

2. El sistema autónomo mencionado en el párrafo 1(a) de la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 18-10) será conforme con las especificaciones y el programa establecidos en el **Anexo 1**.

3. Cada CPC comunicará electrónicamente los mensajes a la Secretaría de ICCAT, de acuerdo con el párrafo 1 anterior. En el caso de un fallo técnico de funcionamiento, los mensajes se transmitirán electrónicamente a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 24 h.

4. Cuando estén operando en la zona del Convenio ICCAT, las CPC transmitirán los mensajes a la Secretaría de ICCAT al menos cada hora para los cerqueros y al menos cada dos horas para todos los demás buques, de conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 18-10. Los mensajes deberán ir numerados secuencialmente (con un identificador único) con el fin de evitar la duplicación.

5. Cada CPC se asegurará de que los mensajes transmitidos por sus correspondientes centros de seguimiento de pesca (en lo sucesivo denominados FMC) a la Secretaría de ICCAT son conformes con el formato de intercambio de datos establecido en el **Anexo 2.**

6. Las CPC que realizan operaciones de inspección en el mar en la zona del Convenio de conformidad con el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional mencionado en los párrafos 228 a 231 de la Recomendación 21-08, solicitarán a la Secretaría de ICCAT que los mensajes recibidos estén disponibles de acuerdo con el párrafo 3 de esta Recomendación.

7. Las CPC tomarán las medidas necesarias para garantizar que todos los mensajes son tratados de forma confidencial y se limitan a las operaciones de inspección en el mar mencionadas en el párrafo 6. La Secretaría de ICCAT garantizará el tratamiento confidencial de los mensajes recibidos. Los datos con tres años de antigüedad o más se pondrán a disposición del SCRS con fines científicos, de una forma que garantice la confidencialidad de los datos.

**Anexo 1**

1. Cada CPC establecerá y gestionará los centros de seguimiento de pesca (en lo sucesivo denominados FMC), que harán un seguimiento de las actividades pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón. Los FMC deberán disponer de equipos y programas informáticos que permitan el procesamiento automático de datos y la transmisión electrónica de datos. Cada CPC proporcionará procedimientos de copias de seguridad y recuperación en el caso de fallos del sistema.

2. La CPC del buque tomará las medidas necesarias para garantizar que los datos recibidos de sus buques pesqueros a los que se aplica el VMS están registrados en un formato legible electrónicamente durante un periodo de tres años.

3. Los dispositivos de seguimiento por satélite instalados a bordo de los buques pesqueros garantizarán la transmisión automática al FMC de la CPC de pabellón, todas las veces que sea de aplicación.

4. Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar que su FMC recibe los datos de VMS solicitados.

**Anexo 2**

**Formato para la comunicación de mensajes VMS por parte de los buques pesqueros**

***A. Contenido del mensaje de posición***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Elementos de datos* | *Código de campo* | *Obligatorio (M) /*  *Opcional (O)* | *Comentarios* |
| Inicio del registro | SR | M | Información del mensaje: indica el inicio del registro |
| Dirección | AD | M | Destinatario: ICCAT |
| Número de secuencia | SQ | M1 | Información del mensaje: número de serie del mensaje en el año en curso |
| Tipo de mensaje | TM2 | M | Información del mensaje; “POS” como mensaje de posición que se debe comunicar por VMS o por otros medios para los buques cuyo dispositivo de seguimiento por satélite esté defectuoso. |
| Indicativo de radio | RC | M | Información de registro del buque: indicativo internacional de radio del buque |
| Número de marea | TN | O | Información de actividad; número de serie de la marea de pesca en el año en curso. |
| De | FR | M | Información del origen de los mensajes VMS: código alfa del país |
| Estado del pabellón | FS | M | Información del origen de los mensajes VMS: código del Estado del pabellón. |
| Número de referencia interno | IR | O | Información de registro del buque; referencia interna del buque |
| Nombre de buque | NA | O | Información de registro del buque; nombre del buque |
| Nº de referencia interno de la Parte contratante | IR | O | Información de registro del buque; número único de buque de la Parte contratante como código de país (de tres letras) del Estado de pabellón, seguido por un número. |
| Nº de Registro externo | XR | O | Información de registro del buque: el número que aparece en el costado del buque o el número OMI de no existir el primero. |
| Latitud | LA | M3 | Información de actividad; posición en el momento de la transmisión |
| Longitud | LO | M3 | Información de actividad; posición en el momento de la transmisión |
| Latitud (decimal) | LT | M4 | Información de actividad; posición en el momento de la transmisión |
| Longitud (decimal) | LG | M4 | Información de actividad; posición en el momento de la transmisión |
| Fecha | DA | M | Información del mensaje; fecha de transmisión |
| Hora | TI | M | Información del mensaje; hora de transmisión |
| Fin del registro | ER | M | Información del sistema; indica el final del registro |

1 Opcional en caso de mensaje VMS.

2 El tipo de mensaje será “ENT” para el primer mensaje VMS procedente de la zona del Convenio, tal y como lo detecte el FMC de la Parte contratante.

El tipo de mensaje será “EXIT” para el primer mensaje VMS procedente de fuera de la zona del Convenio, tal y como lo detecte el FMC de la Parte contratante. En este tipo de mensaje los valores para latitudes y longitudes son opcionales.

El tipo de mensaje será “MAN” para los informes comunicados por buques con dispositivos de seguimiento vía satélite defectuosos.

3 Obligatorio para los mensajes manuales.

4 Obligatorio para los mensajes VMS.

***B. Estructura del mensaje de posición:***

Cada transmisión de datos está estructurada del siguiente modo:

* Doble barra (//) y los caracteres “SR” indican el inicio del mensaje,
* Doble barra (//) y el código del campo indican el inicio de los elementos de datos,
* Una sola barra (/) separa el código de campo de los datos,
* Los pares de datos se separan mediante un espacio,
* Los caracteres “ER” y una barra doble (//) indican el final del registro.

1. Esta medida fue revocada y sustituida sucesivamente por las Recomendaciones 22-08 y 24-05. [↑](#footnote-ref-1)